

LEY E - Nº 1.388

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Nº 2/04 # "Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social", suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas

ANEXO A

LEY E - Nº 1.388

CONVENIO Nº 2/04

ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)

Entre el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), representada por el Señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Dr. Juan Carlos Nadalich, por una parte, en adelante SINTyS; y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra, por la otra parte, en adelante CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 812/98 # del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley Nº 25.345 # y tal como se requiere en la Cláusula decimoquinta del COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificado por Ley Nº 25.400 #, celebran el presente convenio de adhesión de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES al SINTyS, EL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: CIUDAD DE BUENOS AIRES adhiere al SINTyS, y se compromete, en consecuencia, a tomar las medidas necesarias para realizar el intercambio y cruzamiento de información con los organismos de carácter nacional y las demás provincias y municipios adheridos al SINTyS.

SEGUNDA: SINTyS, por su parte, establecerá los estándares y procedimientos informáticos y administrativos que permitan la realización del intercambio y cruzamiento de información mencionados en la cláusula precedente.

TERCERA: CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a crear y establecer los mecanismos necesarios, a nivel de la CIUDAD, que le permitan coordinar, intercambiar y cruzar entre sus propios organismos, en los términos de la cláusula primera, los datos registrados y a registrarse en sus distintas bases de datos, relacionados con personas físicas y jurídicas. A tal fin, CIUDAD DE BUENOS AIRES establecerá en todas sus bases de datos para todo tipo de trámite relacionado con personas físicas y jurídicas, la obligatoriedad del uso y registración del CUIT/CUIL/CDI, o de la clave o nominación que a criterio del SINTyS sea necesario para unificar y/o sustituir a los mismos.

CUARTA: El SINTyS brindará a CIUDAD DE BUENOS AIRES la asistencia técnica necesaria para cumplimentar los fines establecidos en el presente Acuerdo Marco.

QUINTA: CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a determinar el área del gobierno de la Ciudad, con su correspondiente asignación de recursos físicos, económicos y humanos, que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Acuerdo Marco; siendo ésta condición previa y necesaria tanto para el comienzo del intercambio de información entre los firmantes y los adherentes al SINTyS como para cualquier tipo de asistencia técnica que fuera requerida.

CIUDAD DE BUENOS AIRES asume el compromiso de designar un Coordinador de la Ciudad y los referentes en el área social y fiscal, quienes deberán tener perfiles técnicos acordes con las tareas a desarrollar.

SEXTA: Las partes podrán firmar acuerdos instrumentales y actas complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente convenio. Dichos acuerdos o actas se considerarán parte integrante del presente Acuerdo Marco. El señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales delega en el Coordinador General del Proyecto SINTyS la facultad de realizar y firmar los mencionados acuerdos instrumentales y actas complementarias.

SÉPTIMA: El SINTyS integrará las bases remitidas por CIUDAD DE BUENOS AIRES a su propio sistema, previa homogeneización y depuración de los datos remitidos y procederá a su cuitificación, si ello fuese necesario. Una vez integrados los datos al sistema, la información se encontrará en condiciones de ser cruzada e intercambiada con las demás bases existentes y los organismos con interés legítimo para el acceso a los datos podrán requerir informes particulares al SINTyS.

OCTAVA: Toda información que SINTyS remita a CIUDAD DE BUENOS AIRES, a pedido de ésta, llevará, en todos los casos, un código de acceso, que le será informado al funcionario responsable del organismo o a quien éste autorice expresamente y bajo su responsabilidad. CIUDAD DE BUENOS AIRES o el organismo de la Ciudad requirente deberá indicar con carácter previo al envío por parte del SINTyS, el uso que hará de los datos resultantes del intercambio de información, comprometiéndose a no utilizar los datos que requieran para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención. CIUDAD DE BUENOS AIRES o el Organismo en su caso, asumirán su responsabilidad por la utilización de estos datos.

NOVENA: CIUDAD DE BUENOS AIRES presentará al SINTyS, luego de realizar la correspondiente tarea de relevamiento de datos, un detallado informe sobre su estado de situación, junto con la formulación de sus necesidades, para permitir la medición del impacto del Acuerdo, tanto en lo económico como en lo social. Asimismo, CIUDAD DE BUENOS AIRES elevará en forma trimestral un informe acerca de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, detallando los logros alcanzados. El SINTyS, por su parte, informará acerca de los logros

alcanzados por el Sistema y el ahorro estimado como producto de las acciones, resguardando en todos los casos la privacidad de los datos.

DECIMA: Las partes acuerdan adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo Marco, cuente con el consentimiento del titular de los mismos.

DECIMOPRIMERA: SINTyS podrá transferir los datos recibidos de CIUDAD DE BUENOS AIRES, si ésta ha expresado que el dato ha sido obtenido bajo consentimiento del titular de los datos, o bien si, no mediando el consentimiento, se trata de alguno de los siguientes supuestos:

- 1) la transferencia o cesión de los datos tiene como causa una obligación legal;
- 2) los datos provienen de fuentes de acceso público irrestricto;
- 3) la transferencia se realiza entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias.

DECIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen a no proceder al intercambio y cruzamiento de los datos de las personas, cuando el resultado de tal acción por parte de los firmantes, implique la obtención de información relativa a la orientación religiosa, política, sindical, sexual y/o toda otra, de carácter sensible, que afecte la privacidad del titular del dato, a menos que pudiera realizarse, con fines estadísticos o científicos, sin identificación de sus titulares.

DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo Marco se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Por su parte, CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a que todos sus agentes o los de los organismos de la Ciudad, que intervengan en el tratamiento de los datos objeto de este Acuerdo, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el titular del archivo de datos respectivo.

DECIMOCUARTA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normas del SINTyS.

DECIMOQUINTA: Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley Nº 25.345 # y el Decreto Nº 812/98 #, orientadas a la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar la fiscalización tributaria y la focalización del gasto social y tendientes a adoptar principios o parámetros similares a los establecidos por la Nación por la Ley Nº 25.152 # de Administración de los Recursos del Estado o Solvencia Fiscal, o la legislación que se adopte con relación a la misma materia.

DECIMOSEXTA: En el Anexo individualizado con el número "I" adjuntado al presente, se indican las provincias y/u organismos adheridos al sistema a la fecha de este Acuerdo, obligándose el SINTyS a informar las futuras adhesiones.

DECIMOSÉPTIMA: En el anexo individualizado con el número "II", se indican las bases de datos que CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a integrar de manera inmediata al SINTyS desde la firma del presente Acuerdo, sin perjuicio de las que posteriormente se incorporen por intermedio de los correspondientes acuerdos instrumentales.

DECIMO OCTAVA: CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a arbitrar los medios y mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo de las acciones emprendidas a través del SINTyS, aún luego de finalizada la asistencia técnica, a fin de asegurar la continuidad del intercambio y cruzamiento de la información y la actualización periódica y sistemática de los datos integrados al sistema.

DECIMONOVENA: CIUDAD DE BUENOS AIRES celebra al presente Acuerdo Marco, comprometiéndose a remitirlo a la Legislatura de la Ciudad para su ratificación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2004 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES ADHERIDAS AL SINTyS

1. Mendoza -02/12/98
 - 1.1. Municipalidad de Guaymallén - 02/11/99
 - 1.2. Municipalidad de Mendoza - 25/11/99
 - 1.3. Dirección General de Rentas - 06/07/99
 - 1.4. Dirección Provincial de Catastro - 06/07/99

2. Córdoba - 30/11/99
- 2.1. Secretaría de la Función Pública - 23/12/99
3. Santa Fe - 23/05/00
- 3.1. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social - 13/07/00
4. Chubut - 05/09/00
5. Corrientes - 12/09/00
6. San Juan - 16/03/01
7. Tucumán - 14/06/01
8. Entre Ríos - 15/06/01
9. Río Negro - 15/06/01
10. Jujuy - 25/06/01
11. Salta - 29/06/01
12. Catamarca - 31/07/01
13. Misiones - 10/08/01
14. Chaco - 29/08/01
15. Tierra del Fuego - 29/08/01
16. La Rioja - 06/09/01
17. Provincia de Buenos Aires - 12/07/02
- 17.1 Municipalidad de Quilmes - 06/01/04
18. La Pampa - 26/08/02
19. Formosa - 16/09/02
20. Santiago del Estero - 04/09/03
21. Santa Cruz - 25/11/03

ANEXO II

BASES DE DATOS A INTEGRAR AL SINTyS

1. Registro de la Propiedad Inmueble/ Dirección de Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Impuesto Inmobiliario/ABL, Automotor e Ingresos Brutos.)
3. Dirección de Personas Jurídicas.
4. Registro Civil.
5. Registro de Empleados Públicos
6. Obra Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -O.S.B.A.-
7. Programas Sociales - Área Salud

8. Programas Sociales - Área Desarrollo Social
9. Programas de Empleo y Capacitación Laboral
10. Programas Sociales - Área Educación
11. Programas de Infraestructura Social y Vivienda

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas

ANEXO B

LEY E - Nº 1.388

DECRETO NACIONAL Nº 812/1998

Artículo 1º — Créase el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) destinado a coordinar los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existentes a nivel nacional, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social, invitándose a los estados provinciales a adherirse al presente, previa firma del convenio de adhesión correspondiente.

Artículo 2º — Créase el PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA para el diseño e implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), que contará con el apoyo y financiamiento del BANCO MUNDIAL, cuyo DIRECTOR NACIONAL será el SECRETARIO DE EQUIDAD FISCAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Artículo 3º — El DIRECTOR NACIONAL del Programa tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y aprobar la ejecución de todas las partes del Programa.
- b) Dictar las normas de orientación y los lineamientos necesarios para la ejecución del Programa de acuerdo con lo convenido en los instrumentos contractuales.
- c) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Informe Anual de Actividades del Programa, a ser presentado por el COORDINADOR GENERAL.

Artículo 4º — Créase el COMITE COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), el cual estará presidido por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y se integrará con los representantes que nombren los responsables de los principales organismos poseedores de bases de datos del gobierno nacional, al que se podrán ir agregando otros organismos cuando se lo considere necesario, a medida en que estos vayan siendo invitados a integrarse al mismo.

Artículo 5º — El COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) estará integrado en su primera etapa por un (1) representante de cada uno de los siguientes organismos.

- a) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- b) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- c) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- d) SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- e) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.
- f) SECRETARÍA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.
- g) SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA.
- h) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.
- i) SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Artículo 6º — El COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer políticas y lineamientos en cuanto a las prioridades del proyecto, a fin de asegurar la recolección, mantenimiento, intercambio y utilización efectiva de la información disponible en forma legal, tanto en la actualidad como en el futuro, de manera de mejorar el rendimiento de los programas gubernamentales.
- b) Garantizar la privacidad de los ciudadanos y establecer los mecanismos que aseguren la homogeneidad, estándares, seguridad, conectividad y disponibilidad de la información.
- c) Resolver eventuales diferencias entre los distintos organismos o con los acuerdos marcos o convenios que se suscriban con los estados provinciales.

Artículo 7º — Los miembros del Comité representarán a sus respectivos organismos y compartirán la responsabilidad sobre las medidas, lineamientos o recomendaciones que genere la tarea grupal. Los organismos participantes conservarán el derecho ilimitado a la utilización de su propia información y la misma permanecerá bajo el dominio del organismo que lo proporcione. Los miembros del Comité deberán evitar la duplicación de funciones en la recopilación de la información.

Artículo 8º — El Comité operará durante cinco (5) años y dictará su propia Acta Constitutiva con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros. Al cabo de dicho período se revisará el acta constitutiva, los propósitos y la cantidad de integrantes, la cual podrá ser ampliada para incluir

miembros permanentes adicionales. El Comité podrá ser prorrogado por períodos sucesivos y adicionales de dos (2) años cada uno, pudiéndose establecer cambios en su composición.

Artículo 9° — Créase, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EQUIDAD FISCAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA para el Diseño e Implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), la que estará a cargo de un COORDINADOR GENERAL que será designado por dicha Secretaría.

Artículo 10 — Las funciones del COORDINADOR GENERAL serán las siguientes:

- a) Ejercer la coordinación general de la ejecución de todas las actividades previstas en el Programa, bajo la orientación del DIRECTOR NACIONAL del Programa.
- b) Mantener las relaciones institucionales con las autoridades del BANCO MUNDIAL, tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos.
- c) Contratar los servicios de consultores, profesionales o expertos y realizar la compra de bienes, que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Convenio celebrado con el BANCO MUNDIAL, en orden a los procedimientos acordados.
- d) Preparar el Plan Anual para su aprobación por parte del DIRECTOR NACIONAL y su posterior remisión al Organismo Financiador, el que deberá contener las actividades previstas a nivel de cada componente y del Programa, incluyendo cronograma de trabajo, resultados previstos, términos de referencia de las actividades definidas y la estimación de los recursos necesarios.
- e) Mantener informados al DIRECTOR NACIONAL y al COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) sobre la marcha del Programa y de sus componentes.
- f) Realizar todas aquellas actividades que permitan alcanzar los objetivos del Programa y llevar adelante la gestión, evaluación y monitoreo de cada una de las tareas de acuerdo con las directivas del DIRECTOR NACIONAL y de los procedimientos que se acuerden con el BANCO MUNDIAL.

Artículo 11 — Los servicios de administración de la UNIDAD EJECUTORA, creada por esta medida, serán llevados a cabo por la Coordinación Administrativa del Programa de Asistencia Técnica para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). La Unidad de Administración tendrá a su cargo:

- a) Procesar y administrar las contrataciones y compras necesarias para el Programa
- b) Realizar la gestión administrativo - financiera de todos los fondos del Programa
- c) Monitorear e informar la ejecución financiera de cada actividad del Programa.

Artículo 12 — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción N° 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.